

---

**RESOLUCIÓN** de 27 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de varias plazas adscritas al Programa Aulas Abiertas en centros ordinarios y Programa Aulas de Inmersión Lingüística.

---

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- Para el desarrollo de los Programas Educativos que den respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la vista de la evaluación positiva de las distintas actuaciones realizadas en ese marco, resulta oportuno y conveniente proceder a convocar las plazas vacantes conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**Segundo.**- La atención al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) a través de Aulas Abiertas, en centros ordinarios, constituye un programa de respuesta a la diversidad que cuenta con un recurso de carácter extraordinario formado por profesorado de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje que, además de las tareas de docencia directa, desarrollará actuaciones de asesoramiento, refuerzo y apoyo a los equipos docentes implicados en la respuesta educativa al alumnado con NEE derivadas de trastornos del espectro del autismo y trastorno del desarrollo, trastornos graves de la comunicación y lenguaje. Su implementación y desarrollo seguirán lo recogido en las Instrucciones relativas a la atención al alumnado con NEE en Aulas Abiertas, aprobadas por Resolución de 23 de octubre de 2025, de la Consejería de educación, por la que se proponen las instrucciones para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales en el marco del programa de aulas abiertas en centros ordinarios públicos durante el curso 2025-2026.

**Tercero.**- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para el alumnado que presente graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. A través de la Circular de inicio de curso de Incorporación tardía, del curso 2018/2019, que actualmente se encuentra prorrogada, se describe el funcionamiento de las Aulas de Inmersión Lingüística, con el objetivo de ofrecer un apoyo externo a los centros que no dispongan de recursos para la atención al alumnado recién incorporado con graves dificultades en la lengua vehicular.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

**Segundo.**- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de la función pública docente constituidas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público establece en su artículo 2, apartado segundo, que el personal docente se regirá por su normativa específica, tanto legal como reglamentaria, siendo

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

de aplicación esta ley en su defecto de conformidad con la legislación básica. Asimismo, según la disposición final cuarta, hasta que se dicten las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor las normas vigentes en materia de empleo público en tanto no se opongan a lo establecido en esta ley.

**Tercero.**- En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

**Cuarto.**- En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 66 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público relativo a las Comisiones de servicios, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios.

**Quinto.**- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Así pues, vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

### RESUELVO

**Primero.**- Aprobar las bases, que se incluyen en el Anexo de esta Resolución, que regirán la convocatoria del procedimiento para la provisión de varias plazas adscritas al Programa Aulas Abiertas en centros ordinarios y Programa Aulas de Inmersión Lingüística.

**Segundo.**- Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro

### ANEXO

#### Primera.- Objeto.

Convocar procedimiento para la provisión de las plazas docentes vacantes adscritas a Aulas Abiertas en centros ordinarios públicos y Aulas de Inmersión lingüística, destinadas a realizar las funciones y tareas profesionales que se relacionan en el **Anexo I**, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### Segunda.- Requisitos.

1. Quienes participen en la presente convocatoria, deberán acreditar, el cumplimiento de los siguientes **requisitos con carácter general**:

- Ser funcionaria o funcionario de carrera de la Administración del Principado de Asturias o aquellos que habiendo superado el periodo de prácticas estén pendientes de nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera de la Administración del Principado de Asturias y estar en situación de servicio activo.

- Pertener al cuerpo docente que se indica para cada puesto, en el **Anexo III**.

- Tener destino en un centro educativo público del Principado de Asturias.

- No tener vigente un nombramiento en régimen de comisión de servicios en una unidad dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación a día de publicación de la presente convocatoria en el portal educativo Educastur. (<https://www.educastur.es>)

- No haber renunciado a una comisión de servicio obtenida en procedimientos para la provisión de plazas adscritas a cada programa en el curso académico 2025-2026.

2. Además, será necesario cumplir los siguientes **requisitos específicos** asociados a cada plaza:

a) Para las plazas adscritas al Programa Aulas Abiertas (24 plazas):

- Pertener al Cuerpo de Maestros/as de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje.

b) Para las plazas adscritas al Programa Aulas de Inmersión Lingüística, destinadas a la atención de alumnado de Secundaria (3 plazas):

- Pertener al Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de Lengua y Literatura o Lengua extranjera, preferentemente con formación en español como Lengua Extranjera.

El cumplimiento de estos requisitos se apreciará de oficio por la Administración convocante.

#### Tercera.- Solicitud y documentación.

La solicitud se formulará mediante la cumplimentación del modelo que figura como **Anexo II** de la presente convocatoria y se acompañará del **Anexo III**.

Se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se aprecien de oficio por la administración.

En el listado de plazas ofertadas en el **Anexo III**, cuando la persona solicitante opte a más de una plaza del mismo perfil deberá marcar el orden de prelación de las mismas.

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos recogidos en la base segunda de la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Plazo y lugar de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Educación, deberán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tal y como se recoge en los artículos 14.2.e), 16.3 y 16.4.a) de la citada Ley.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, Sección de Provisión de Plantillas de Personal Docente, deberán presentarse exclusivamente mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede mediante el formulario DECO0065T01 - Solicitud Genérica, adjuntando la documentación a la que se refiere la base tercera.

### **Quinta.- Admisión de solicitudes.**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el portal Educastur la relación provisional de personas admitidas y excluidas, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

Durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de estas listas, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso se podrá aportar nueva documentación.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo período.

Transcurrido el citado plazo, el titular de la Dirección General de Personal Docente, aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el portal Educastur. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

### **Sexta.- Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las candidaturas, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Presidenta:

- La Directora General de Inclusión Educativa y Ordenación o persona en quien delegue.

- Vocales:

- 2 funcionarios o funcionarias dependientes de la Sección de Orientación Educativa.

- 2 funcionarios o funcionarias docentes del Equipo Regional u otra unidad dependiente.

Secretaria o secretario:

- Un funcionario o funcionaria con adscripción a la Dirección General de Inclusión Educativa y

Ordenación, con voz pero sin voto.

2. Las personas integrantes de la Comisión de Valoración y sus suplentes serán nombradas por la persona titular de la Consejería de Educación, cuya resolución se publicará en el portal Educastur, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima.- Proceso de baremación y valoración.**

1. Son funciones de la Comisión, la valoración de los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento y su traslado a la Dirección General de Personal Docente.

2. En la valoración se tendrán en cuenta los méritos aportados. En todo caso, se respetarán las especificaciones y estructura del baremo recogido en el **Anexo IV**.

3. Puntuación final.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos presentados.

En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

Aun así, en caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

4. Publicación del listado provisional de personas seleccionadas.

La Comisión de Valoración publicará en el portal Educastur el listado alfabético de las personas candidatas a cada una de las plazas, indicando la valoración provisional obtenida en cada una de las fases y su puntuación final. Ante dicha valoración final, de carácter provisional, podrán presentarse alegaciones durante los 5 días hábiles siguientes al de su publicación, por parte de las personas interesadas.

5. Publicación del listado definitivo de personas seleccionadas.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de Valoración se publicarán las valoraciones definitivas y el listado de personas seleccionadas para cada plaza objeto de esta convocatoria, que serán aquellas con mayor puntuación, incorporándose las restantes personas a una lista de reserva única adscrita a cada programa, en la que las personas aparezcan ordenadas por orden de puntuación, siempre que hubiesen obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima del baremo. En caso de que resulten plazas vacantes, la Comisión podrá dar opción a las personas integrantes de la lista de reserva para ocupar dichas plazas vacantes, respetando el orden de puntuación de las personas candidatas.

### **Octava.- Propuesta de nombramiento.**

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente final a la Dirección General de Personal Docente, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, para su aprobación.

### **Novena.- Nombramientos.**

La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios al término de este procedimiento de selección.

### **Décima.- Condiciones de permanencia.**

1. El nombramiento para la plaza correspondiente será en régimen de comisión de servicios con una duración de un año, prorrogable por otro año.
2. La renovación estará supeditada a las necesidades de la administración educativa, la evaluación positiva del desempeño del puesto y a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad en el programa correspondiente.
3. En el caso de que la plaza que ocupe una persona quede vacante por cese de la comisión de servicios a lo largo del curso escolar, y persista la necesidad de cobertura del puesto, el órgano competente nombrará en comisión de servicios a otra persona siguiendo el orden de puntuación en la lista de reservas, hasta que el puesto sea provisto mediante la oportuna convocatoria pública al término del año académico siguiente en que se produzca la vacante.

### **Undécima.- Retirada de documentación**

Las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, Plaza de España nº5, Oviedo, en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

### **Duodécima.- Cese**

El cese de las comisiones de servicio se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del período para el que fue nombrada y, en su caso, del de la renovación del mismo.
- b) Renuncia motivada, aceptada por el órgano que efectuó el nombramiento, previo informe favorable de la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.
- c) Revocación motivada, mediante resolución de la Consejería de Educación, a iniciativa propia o a propuesta motivada de quien ostente la dirección del centro al que esté adscrita la plaza y previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.
- d) A las personas nombradas se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos".

ANEXO I

FUNCIONES Y TAREAS ASOCIADAS A CADA PUESTO

**Programa Aulas Abiertas**

- a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del PTI del alumnado usuario del programa aulas abiertas.
- b) Desarrollar docencia directa en el aula abierta.
- c) Realizar docencia compartida en el aula ordinaria de referencia del alumnado que acude al aula abierta.
- d) Asesorar al equipo docente y participar en las reuniones que se convoquen.
- e) Coordinarse con la unidad de trastornos del espectro del autismo incluida en el Área II del Equipo Regional para la atención al alumnado y la unidad de orientación del centro o equipo de orientación educativa que corresponda.
- f) Participar en las reuniones de coordinación con la Sección de Orientación Educativa.
- g) Presentar a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir.
- h) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación sobre las actuaciones realizadas, el seguimiento del alumnado atendido y la situación general del aula en relación a los objetivos planteados.

**Programa Aulas de Inmersión Lingüística**

- a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del trabajo a realizar con el alumnado.
- b) Desarrollar docencia directa con el alumnado asignado en el centro o centros de las zonas que determine la Sección de Orientación Educativa.
- c) Participar en las reuniones de coordinación con la Sección de Orientación Educativa
- d) Presentar a la Sección de Orientación Educativa un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir.
- e) Gestionar y coordinar todas las tareas que afecten al funcionamiento del aula; registro, actualización y seguimiento del alumnado.
- f) Asesorar a los centros que escolarizan alumnado con desconocimiento de la lengua española.
- g) Elevar la memoria final de curso siguiendo las directrices marcadas desde la coordinación del programa.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## ANEXO II

Modelo de solicitud de participación en el proceso de selección para la provisión en comisión de servicio de plazas adscritas al Programa Aulas Abiertas en centros ordinarios y Programa Aulas de Inmersión Lingüística.			
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI</b>			
<b>NRP/CUERPO/ ESPECIALIDAD</b>			
<b>DESTINO ACTUAL</b>			
<b>DOMICILIO</b>			
<b>TELÉFONO</b>			
<b>CORREO INSTITUCIONAL PERSONAL @educastur.org</b>			

LA PERSONA QUE SUSCRIBE, SOLICITA ser admitida a la convocatoria de

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

publicada en el BOPA con fecha \_\_\_\_\_ de la Consejería

de Educación, para cubrir en comisión de servicios una plaza:

<input type="radio"/>	<b>Adscrita al Programa Aulas Abiertas</b>
<input type="radio"/>	<b>Adscrita al Programa Aulas de Inmersión Lingüística</b>

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos.

La persona firmante **solicita** ser admitida al procedimiento de provisión al que se refiere la Resolución de convocatoria, con el orden solicitado y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).

Al Ministerio competente en materia de educación, la consulta de datos sobre titulaciones universitarias.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

(Firma de la persona interesada)

# Gobierno del Principado de Asturias

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### ANEXO III

#### LISTADO PLAZAS OFERTADAS

PROGRAMA AULAS ABIERTAS		
*Marcar	Centro de adscripción de la plaza	Código
	CP SANTA EULALIA DE MÉRIDA (Pravia) – 1 plaza PERFIL AL	33014791
	CP MARCELO GAGO (Avilés) – 1 plaza PERFIL PT	33001034
	CP MARCELO GAGO (Avilés) – 1 plaza PERFIL AL	
	EEI GLORIA FUERTES (Gijón) – 1 plaza PERFIL PT	33022116
	CP POETA ANTÓN DE MARI REGUERA (Candás) – 1 plaza PERFIL PT	33022244
	CP POETA ANTÓN DE MARI REGUERA (Candás) – 1 plaza PERFIL AL	
	CP MIGUEL DE CERVANTES (Gijón) – 1 plaza PERFIL AL	33005350
	CP ALFONSO CAMÍN (Gijón) – 1 plaza PERFIL AL	33006445
	CP JOSÉ BERNARDO (Langreo) – 1 plaza PERFIL AL	33008168
	CP PEDRO PENZOL (Puerto de Vega) - 1 plaza PERFIL PT o AL	33011741
	CP VALDELLERA (Posada de Llanes) – 1 plaza PERFIL AL	33028830
	CP LUGO DE LLANERA (Llanera) – 1 plaza PERFIL AL	33009872
	CP JOSE LUIS CAPITÁN- COLLOTO (Oviedo) – 1 plaza PERFIL AL	33012184
	CP FOZANELDI (Oviedo) – 1 plaza PERFIL AL	33012433
	CP LA ERÍA DE LUGONES (Lugones) – 1 plaza PERFIL AL	33017212
	CP CELESTINO MONTOTO (Pola de Siero) - 1 plaza PERFIL AL	33017297
	CP VERSALLES (Avilés) - 1 plaza PERFIL AL	33022086
	CP MALIAYO (Villaviciosa) - 1 plaza PERFIL AL	33019397
	CP POETA JUAN OCHOA (Avilés) – 1 plaza PERFIL PT	33001149
	CP POETA JUAN OCHOA (Avilés) – 1 plaza PERFIL AL	
	CP CONDADO DE NOREÑA (Noreña) – 1 plaza PERFIL PT	33011842
	CP CONDADO DE NOREÑA (Noreña) – 1 plaza PERFIL AL	
	CP EL BOSQUÍN (San Martín del Rey Aurelio) – 1 plaza PERFIL PT	33016177
	CP EL BOSQUÍN (San Martín del Rey Aurelio) – 1 plaza PERFIL AL	

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

<b>PROGRAMA AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA</b>		
<b>*Marcar</b>	<b>Centro de adscripción de la plaza</b>	<b>Código</b>
	<b>IES GALILEO GALILEI (Navia)</b> - 1 plaza de secundaria	33023170
	<b>IES AVELINA CERRA (Ribadesella)</b> - 1 plaza de secundaria	33023194
	<b>IES CANGAS DEL NARCEA (Cangas del Narcea)</b> - 1 plaza de secundaria	33027497

**\*Enumerar el orden de preferencia de la plaza solicitada, siendo el 1 la plaza que se solicita en primera opción siguiendo el orden correlativo.**

**ANEXO IV**

**PROGRAMA AULAS ABIERTAS**

<b>BAREMACIÓN DE MÉRITOS</b>		
<p>Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. <b>No será necesario aportar las titulaciones si se ha consentido la consulta de datos sobre titulaciones universitarias en el formulario de solicitud.</b> Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un <b>máximo de 10 puntos</b> conforme al baremo siguiente:</p>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
<p><b>1. Experiencia docente previa</b></p> <p>Haber trabajado en un centro de educación especial. Hasta 3 puntos (a razón de 0,5 puntos por curso en un centro de educación especial)</p> <p>Haber trabajado en centro ordinario con alumnado TEA. Hasta 1 punto (a razón de 0,5 puntos por curso en un centro con alumando TEA)</p>	<b>Máximo 4 puntos</b>	<p>- Centros de educación especial: Hoja de servicios aportada de oficio por la Administración</p> <p>- Centro ordinario con alumnado TEA: Se deberá aportar Certificado de la dirección del centro</p>
<p><b>2. Haber desarrollado docencia directa en el Programa Aulas abiertas con anterioridad</b> (a razón de 0,5 puntos por curso)</p>	<b>Máximo 2 puntos</b>	<p>Hoja de servicios aportada de oficio por la Administración</p>
<p><b>3. Formación</b></p> <p>Posgrado y doctorado (vinculados a temáticas relacionadas con la inclusión educativa y atención a las diferencias individuales: Máster (0,5), Doctorado (0,5) <b>(Máximo 1 punto)</b>)</p> <p>Formación específica: cursos (a razón de 0,010 puntos), seminarios (a razón de 0,020 puntos), grupos de trabajo (a razón de 0,010 puntos) y jornadas (a razón de 0,010 puntos) <b>(Máximo 1 punto)</b></p> <p>Tener acreditada formación específica en metodología TEACCH (a razón de 0,010 puntos), dificultades de comunicación con alumnado con trastorno del espectro del autismo (a razón de 0,10 puntos) u otra formación relacionada con alumnado TEA o programa de aulas abiertas (a razón de 0,010 puntos) <b>(Máximo 1,5 puntos)</b></p> <p>Haber sido ponente en cursos de formación específica en metodología TEACCH, dificultades de comunicación con alumnado con trastorno del espectro del autismo u otra formación relacionada con alumnado TEA o programa de aulas abiertas (a razón de 0,05 puntos) <b>(Máximo 0,25 puntos)</b></p> <p>Tener acreditado un nivel de competencia digital docente (mínimo B1) <b>(Máximo 0,25 puntos)</b></p>	<b>Máximo 4 puntos</b>	<p>Master o Doctorado: Título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición</p> <p>Resto de formación:</p> <p>Se comprobará de oficio las actividades inscritas en el registro de formación permanente del Principado de Asturias regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001)</p> <p>Si alguna persona que presente candidatura cuenta con alguna actividad no inscrita en el mencionado registro que desee que sea valorada, deberá acompañar la documentación oportuna</p>

**PROGRAMA AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA**

<b>BAREMACIÓN DE MÉRITOS</b>		
Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un <b>máximo de 10 puntos</b> conforme al baremo siguiente:		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
<p><b>1. Experiencia docente previa (máximo 4 puntos).</b></p> <p>Haber participado en el programa de Aulas de Inmersión Lingüística. Hasta 2 puntos (a razón de 0,5 por curso)</p> <p>Haber participado en otros programas de enseñanza de español como segunda lengua. Hasta 2 puntos (a razón de 0,5 puntos por curso)</p>	<b>Máximo 4 puntos</b>	<p>Programa de Aulas de Inmersión Lingüística: Hoja de servicios aportada de oficio por la Administración</p> <p>Otros programas de enseñanza de español: Certificado de la dirección del centro</p>
<p><b>2. Certificación en nivel de competencia lingüística</b>, de nivel al menos B2 (a razón de 1 punto por nivel de acreditación)</p> <p>Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) conforme a la tabla que esté vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.</p>	<b>Máximo 2 puntos</b>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas</p>
<p><b>3. Formación</b></p> <p><b>Acreditar formación específica en ELE</b> (español como lengua extranjera) (a razón de 1 punto), interculturalidad (a razón de 0,5 puntos), duelo migratorio (a razón de 0,5 puntos), acogida sociolingüística (a razón de 0,5 puntos) e inclusión educativa (a razón de 0,5 puntos) <b>(Máximo 2 puntos)</b></p> <p>Por la participación como asistente a cursos y otras actividades de formación (a razón de 0,010 puntos) <b>(Máximo 1,5 puntos)</b></p> <p>Haber sido ponente en cursos de formación específica en ELE (español como lengua extranjera), interculturalidad, duelo migratorio, acogida sociolingüística e inclusión educativa (a razón de 0,05 puntos por curso) <b>(Máximo 0,25 puntos)</b></p> <p>Tener acreditado un nivel de competencia digital docente (mínimo B1) (a razón de 0,25 puntos). <b>(Máximo 0,25 puntos)</b></p>	<b>Máximo 4 puntos</b>	<p>Se comprobará de oficio las actividades inscritas en el registro de formación permanente del Principado de Asturias regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001)</p> <p>Si alguna persona que presente candidatura cuenta con alguna actividad no inscrita en el mencionado registro que desee que sea valorada, deberá acompañar la documentación oportuna</p>